



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SAENTA
Y VNO.

ala real fernanda, y lo que se apearida a aqyello In
distiduo no rongan con las porspensionas impuestas que vni
uamente searon Ocupar el tiempo de udo a otras
Causas viles, y si que quando tubieren, algo que
llamara lo hagan con summa y Autenticas de llo
y no en otra forma summa de este Ayuntamiento
que es aquer Competo privativamente para su re
solucion Governativa, con esta Mandado por la
Superioridad, Ordiendo lo que se dicanar no
poco dependio de los Caudales Publicos, con lo que
citas la participacion vltimante dada por su Cavaltero
Abogado, reservando este Ayuntamiento las demas
diligencias y proveimientos relativos a este asunto
para el tanto de la resolucion tomada por el Sr.
Don Superintendente de Indias Aguiar, bene con
sultado sobre el asunto, uado se lo separe por
termino de todo con Informacion de documentos a los
Don Governador de lo politico y militar de esta Audiencia
segun corresponde

vire en este Ayuntamiento un Memorial presentado a
esta Ciudad por Don Marcos Romay en que expone
que Don Alonso de la Cruz ha falleado despues de haver ser
uido treinta y seis años de las Indias de Procurador de
Almoxarife met. Esta Audiencia y Cumplimiento
de un Real de se guarde buena Opinion y por ello
la Confesion de los de las varias Reuocacion de esta Ciudad
y Reino, y con de la Corte, y que tomados el

